

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CP. LUIS TREVIÑO MONTEMAYOR** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y POR LA OTRA, [REDACTED] A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**EMPRESA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE [REDACTED], AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De la “UNIVERSIDAD”:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, expedida mediante Decreto Número 98, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 30 de septiembre de 1998.
- b) Que tiene entre sus finalidades impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- c) Que tiene dentro de sus atribuciones la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- d) Que el Rector C.P. Luis Treviño Montemayor, acredita su personalidad con el nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante Oficio Número 116-A/2017, de fecha 24 de marzo de 2017 y cuenta con las atribuciones y facultades para firmar este Convenio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9 fracción II y 17 fracción II de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, artículo 5, inciso B y 42 de su Reglamento.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- e) Que señala como domicilio legal las instalaciones de la Universidad, ubicadas en el Kilómetro 61.5 de la Carretera Saltillo-Monterrey, C.P. 66359, Santa Catarina, Nuevo León.

II. De la “EMPRESA”:

- a) Ser una Sociedad debidamente constituida conforma a las Leyes Mexicanas vigentes, según escritura pública número [REDACTED], pasada ante la Fe del Lic. [REDACTED], Notario Público No. [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED], del Estado de [REDACTED], y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED].
- b) Que su objeto social [REDACTED].
- c) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED], Número [REDACTED] Colonia [REDACTED] Municipio [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] con código postal [REDACTED] teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED].
- d) El Representante legal acredita su personalidad con: (Escribir nombre del documento y anexar una copia).

III. Ambas “PARTES” declaran:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción de las facultades que tienen conferidas.
- b) Que, al suscribir este Convenio General, expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en áreas de interés común.
- c) Que las acciones concretas serán reguladas por Convenios Específicos que se suscriban para este efecto.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- d) Que en la ejecución de las tareas derivadas de los Convenios Específicos que se suscriban, cada una de las partes hará las gestiones necesarias para que estos lleguen a buen término.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Las partes acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos.

La “UNIVERSIDAD”, podrá previo consentimiento de la “EMPRESA”, vincular a sus alumnos y docentes, con el personal de la “EMPRESA”, a fin de implementar la colaboración en proyectos tecnológicos, estadías, estancias docentes, visitas de alumnos, movilidad estudiantil, proyectos de Investigación y tecnológicos, proyectos PEI - CONACYT (Programa de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación), promoción institucional en la empresa, proyectos de formación dual, servicios tecnológicos, capacitación y adiestramiento, servicio de bolsa de trabajo así como participación de la empresa en el Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad.

1. RESPECTO A LOS ALUMNOS:

- a) Participar en Proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico;
- b) Realizar Estadías;
- c) Empleos Formales
- d) Elaboración de proyectos Escuela-Empresa;
- e) Visitas Guiadas.

2. RESPECTO A LOS DOCENTES:

- a) Realizar estancias docentes;
- b) Participar en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico;
- c) Participar en programas de capacitación y adiestramiento acordados mediante propuestas económicas o convenios específicos.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- d) Diseñar e implementar proyectos de formación dual.
- e) Colaboraciones cuyo propósito sea facilitar la formación profesional tecnológica e incluyente.
- f) Las partes acuerdan que podrán, utilizar los alumnos y docentes de la “UNIVERSIDAD” así como el personal de la “EMPRESA”, los equipos o instalaciones que se encuentren disponibles, ya sean de la “UNIVERSIDAD” o los de la “EMPRESA”, para llevar a cabo los proyectos de investigación y/o desarrollo. Lo anterior, previa solicitud y autorización por escrito.

Para los efectos de este Convenio, la “UNIVERSIDAD” define los siguientes conceptos establecidos en su modelo pedagógico.

- a) **ESTADÍAS:** “LA UNIVERSIDAD”, atendiendo a su modelo pedagógico, establece obligatoriamente el cumplimiento de la estadía profesional, durante el último cuatrimestre de cada nivel educativo, Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería, con una duración mínima de 525 horas, desarrollando un proyecto que se traduzca en aportación para “LA EMPRESA”, en el cual el alumno ponga en práctica las competencias, habilidades y los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en su formación profesional, se requiere la participación de un asesor por parte de “LA UNIVERSIDAD” y de un supervisor por parte de “LA EMPRESA” para dar seguimiento al proyecto a desarrollar.
- b) **ESTANCIAS DOCENTES:** consisten en períodos en el cual los docentes colaboran en proyectos específicos convenidos por la “UNIVERSIDAD” y por la “EMPRESA” o como parte de un proyecto de actualización y reforzamiento de competencias tecnológicas o metodológicas, que la “EMPRESA” desea adquieran los docentes participantes para desarrollar en los alumnos a través de prácticas escolares. Al final se realiza un informe técnico del proyecto desarrollado con las formas y sellos que validen la conclusión y cumplimiento de los objetivos y alcance del proyecto.
- c) **BOLSA DE TRABAJO:** la “UNIVERSIDAD” ofrece el servicio de bolsa de trabajo a la “EMPRESA”, para lo cual debe registrarse para poder tener acceso para publicar vacantes laborales, visualizar CV, participar en procesos de selección de capital humano de nivel superior formado en la Universidad, así como participar en ferias del empleo organizadas por la “UNIVERSIDAD”.
- d) **VISITAS:** Los alumnos y docentes realizarán visitas con objetivos específicos a la “EMPRESA”, contando para ello con la previa autorización de la misma.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

SEGUNDA

Las actividades, los eventos y apoyos que las partes realicen en forma conjunta, tendrá como marco los siguientes campos:

- a) Investigación y desarrollo;
- b) Estadías;
- c) Estancias docentes;
- d) Bolsa de trabajo;
- e) Recursos humanos;
- f) Capacitación y adiestramiento;
- g) Servicios tecnológicos y
- h) Visitas.

Las partes acuerdan, celebrar el Convenio Específico que se requiera para cada caso, o las gestiones de acuerdo a los procedimientos establecidos por la “UNIVERSIDAD” y por la “EMPRESA”, quedando las solicitudes y autorizaciones de colaboración debidamente detalladas por escrito.

Se establecerán con base a lo autorizado en los convenios específicos, las planeaciones y gestiones para el inicio, desarrollo y conclusión, que lleven a buen término las actividades a realizar.

TERCERA

- a) Cuando la “UNIVERSIDAD” y la “EMPRESA”, identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente deberán preparar un Convenio Específico, donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de las partes;
- b) Los convenios específicos serán suscritos por el personal designado para este fin por los representantes de ambas partes, y los responsables de los programas o proyectos que ellos designen;
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la “UNIVERSIDAD” al Rector con copia al

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

responsable de la Dirección de Vinculación, y para la “EMPRESA” a su Representante Legal con copia al responsable del área que para cada colaboración se especifique.

- d) La difusión de resultados, asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- e) En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, como resultado de estas colaboraciones, las partes acuerdan que ello se determine en los convenios específicos.
- f) El sistema de compensaciones, seguridad de los participantes, presupuestos, recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos, así como el requerimiento de infraestructura que se necesite en cada una de las colaboraciones, las partes acuerdan que se definan en los convenios específicos que en adelante se pacten.

CUARTA

Las partes se obligan a abstenerse de usar y/o reproducir y/o modificar cualquier tipo de documentos, formatos, programas, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos a los que tuvieran acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como a usar copias o partes de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos utilizados o desarrollados por cualquiera de las “PARTES”, o cualquier otro tipo de documento, que no formen parte de los entregables derivados del presente instrumento, ya que son considerados como información confidencial, y se encuentren protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual o por aquellas leyes que en su momento las sustituyan, convenciones y tratados internacionales sobre la materia, a no ser que cuente con autorización expresa de alguna de las partes según sea el caso específico en el que se esté colaborando.

Si se desea hacer alguna exención a esta cláusula deberá quedar claramente detallada en el convenio específico de colaboración que en adelante se firme.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUINTA

Queda expresamente estipulado que los alumnos, docentes, funcionarios y empleados que por parte de la “UNIVERSIDAD” participen en convenios específicos de colaboración objeto de este convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la “EMPRESA”, y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la “UNIVERSIDAD”, por lo que las “PARTES” asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si un empleado de la “EMPRESA” es alumno de la “UNIVERSIDAD” o un empleado de la “UNIVERSIDAD” es también empleado de la “EMPRESA” y participa en una colaboración deberá informarse por escrito al inicio de la misma para que se le respeten los derechos y obligaciones a que tenga derecho de acuerdo al convenio que tiene firmado con cada una de las “PARTES”.

SEXTA

Las partes manifiestan resolver de común acuerdo las situaciones de diferencias que se presenten, sin embargo, si el desacuerdo subsiste, las partes para los efectos de interpretación o cumplimiento de este convenio, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Nuevo León.

SEPTIMA

El presente convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años. En consecuencia, cualquiera de las partes podrá terminar su vigencia sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una parte a otra con treinta días de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de que se concluyan totalmente las colaboraciones que estén vigentes al tomar esta decisión.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

OCTAVA

El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formuladas con treinta días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firmo al calce y al margen en dos tantos en la ciudad de Santa Catarina N.L., a los ___ días del mes de _____ del año _____.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA

RECTOR

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA**

TESTIGOS

**RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN**

POR PARTE DE LA EMPRESA

SIN TEXTO